



SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente expediente. El cual fue subsanada dentro del término; Sírvasse proveer, 19 de mayo de 2021

HERMES EMILIO REYES PADILLA.
Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2021-00079-00
Sevilla Valle, mayo veinte (20) de dos mil veintiuno

(2021).

Proceso: Liquidación de la Sociedad Patrimonial
Partes: Luis Alfonso Barragan Hurtado y Lucelly Lopez Isaza.

Teniendo en cuenta que la demanda ya fue subsanada en debida forma, por lo que ya cumple con los requisitos legales, al igual que el domicilio común de las partes, la naturaleza del asunto, el domicilio de los solicitantes, el competente para conocer del litigio, es este Despacho judicial, por ello habrá de admitirse ordenándose el procedimiento correspondiente

Procédase de conformidad con el artículo 523 del Código General del Proceso.

Por lo Expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle,**

RESUELVE:

1°. DECLARAR ABIERTO el proceso **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL,** existente entre los señores **LUIS ALFONSO BARRAGAN HURTADO y LUCELLY LOPEZ ISAZA.**

2°. ORDENAR emplazar a los acreedores de la sociedad conyugal conformada entre los cónyuges **LUIS ALFONSO BARRAGAN HURTADO y LUCELLY LOPEZ ISAZA,** conforme lo establece el artículo 523 del Código General del Proceso. Emplazamiento que se realizará conforme a las disposiciones del Art. 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

HAZAEAL PRADO ALZATE
Juez.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Estado N° 55
Providencia de Fecha. 20 mayo 2021
Visible a folio. 14
Fecha. 21 mayo 2021
HERMES E. REYES PADILLA
Secretario.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.
Hoy _____ a las 4:00 p.m., hago constar que la providencia de fecha 20 mayo 2021, notificada en Estado N° ____, quedó debidamente ejecutoriada.
Recurso: _____
HERMES E. REYES PADILLA
Secretario.